



**CNMY21/SAMC/29**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS Y DEPORTES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY21/SAMC/29**

**CNMY21/SAMC/29**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SIN ARMA) DE UNIDADES MÓVILES EN LAS RETRANSMISIONES DE INFORMATIVOS, PROGRAMAS Y DEPORTES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY21/SAMC/29**

**ÍNDICE**

0.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO. ....	3
2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. ....	4
3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES. ....	4
4.- INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN. ....	4
5.- COSTE DEL CONTRATO Y LA CORRECTA ESTIMACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. ....	6
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN O PREVISIÓN DEL PERÍODO CONTRACTUAL, Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS. ....	6
7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES. ....	6
8.- EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE .....	7
9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	7
10.- CRITERIOS TÉCNICOS DETALLADOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN.....	7

## 0.- INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat crea la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació y le atribuye el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat València (SAMC) se constituyó mediante escritura otorgada con fecha 5 de abril de 2017, con número de protocolo 404 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 25 de junio de 2017, inscripción 1, al tomo 10287, folio 63, hoja 176354.

De acuerdo con la escritura de constitución la SAMC se registró especialmente por la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, por los Estatutos, por las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en aquello que sea aplicable y por la normativa económico financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, como también por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Según dispone el artículo segundo de los Estatutos de la SAMC tiene por objeto: Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones. El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las tecnologías actuales y de las nuevas que puedan surgir. La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual. La contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo que establece la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos, que se entienden como elemento esencial del servicio público audiovisual. Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas y entidades nacionales o internacionales para la mejor consecución de las funciones y el servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana, como también convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejoren la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo esto de conformidad con lo que ordena la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO.

El objeto del contrato es la prestación del **Servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles (sin arma) en las retransmisiones de informativos, programas y deportes de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC).**

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad consistirá principalmente en una acción protectora de carácter preventivo, cuya finalidad es la de proteger a las personas, bienes y equipos frente a cualquier actividad delictiva, así como intervenir en situaciones de peligro o desastre y dar una respuesta eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes y otros sucesos similares.

El servicio se prestará de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), ajustándose en todo caso, a la legislación vigente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Resto de normativa sectorial de aplicación.

## 2.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO.

Entre las actividades de la SAMC se encuentra la producción, realización y grabación de retransmisiones de programas informativos, deportivos y de difusión en general. Dichas actividades se producen normalmente en exteriores del CPP de la SAMC en Burjassot, y requieren generalmente del servicio de seguridad y vigilancia (sin arma) de Unidades Móviles y equipos técnicos que se desplazan al exterior.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la finalidad de vigilancia y protección de las unidades móviles y equipos técnicos durante las retransmisiones en exteriores que produce la **SAMC**, velar por su seguridad, bienes y equipos. En general, detectar las emergencias que ocurran e intervenir al respecto, facilitando una respuesta eficaz ante hechos delictivos y contingencias como accidentes, incendios u otros similares. Y ello exige contar con los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios que conforman el objeto de este contrato en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la **ineludible necesidad de la misma**, haciendo imprescindible para la SAMC la tramitación de un procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles durante las retransmisiones en exteriores que produce la SAMC.

Por todo ello, se requiere del servicio seguridad y vigilancia (sin arma) de unidades móviles en las retransmisiones de informativos, programas y deportes de la SAMC

## 3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

Se estima que, realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en el punto anterior, **resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer dichas necesidades.**

## 4.- INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN.

Para la vigilancia presencial la empresa contratista facilitará los recursos humanos considerados como necesarios y cualificados para la correcta realización de las tareas que se describen en el pliego. El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad para las labores que le son propias. Este servicio se prestará con la presencia física de un **número de vigilantes de seguridad que determine la empresa contratista**, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñarlo en las mejores condiciones.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y medioambientales, y asumirá todos los costes de los recursos humanos necesarios para la realización del servicio, con total responsabilidad como empresa ejecutante.

A continuación, se detallan las necesidades mínimas que deberá cubrir el servicio durante el plazo de ejecución del contrato del servicio de seguridad y vigilancia de Unidades Móviles en las retransmisiones que produce la SAMC:

- Servicio de vigilancia y seguridad (sin arma) de Unidades Móviles durante las retransmisiones de informativos, programas y deportes que la SAMC produce en diferentes localizaciones en exteriores, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Adicionalmente y dependiendo de las necesidades de la producción, se podrán solicitar servicio de refuerzos de vigilancia y seguridad, para puestos de cámara, practicables, set de comentaristas que se produzcan durante la retransmisión.
- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se realizarán tanto en horario diurno y nocturno, así como en días laborables y festivos.
- El servicio se prestará a requerimiento de la dirección-producción de los informativos, programas o retransmisiones deportivas, cuya solicitud se hará siempre que sea posible con un plazo mínimo de 72 horas.
- No se abonarán dietas ni gastos de desplazamiento.
- El precio que la SAMC abone al contratista en contraprestación por la ejecución del contrato incluye todos los gastos que dicho contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, incluidos, sin limitación y con carácter meramente ejemplificativo, los gastos generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y cánones y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, de los que el contratista resulte sujeto pasivo. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas los pliegos que hayan regido la licitación del contrato.
- El contratista será el único responsable de proporcionar al personal adscrito a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio. Asimismo, corresponderá únicamente al contratista asumir todos los gastos que se pudieran derivar para el personal adscrito a la ejecución del contrato como consecuencia de la prestación del servicio de seguridad en exteriores, incluidos, sin carácter limitativo y a modo ejemplificativo, en caso de ser necesarios, los gastos relativos a vestuario (especialmente en lo relativo a ropa de abrigo y a la adecuación del vestuario las condiciones climatológicas existentes en cada momento), dietas, alojamiento, desplazamiento y locales de aseo portátiles, así como las dotaciones de armarios, taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros portátiles que sean necesarias (guardando, en su caso, la debida separación de espacios entre hombres y mujeres).

El pliego de prescripciones definirá el alcance más detallado de los trabajos a realizar.

Descripción de tipos de hora y franjas horarias:

Descripción tipos de hora	
Hora laboral diurna vigilante sin arma	Entre las 06:00 h. y las 22:00 horas del mismo día.
Hora laboral nocturna vigilante sin arma	Entre las 22:00 h. y las 06:00 horas del día siguiente.
Hora festiva diurna vigilante sin arma	Entre las 06:00 h. y las 22:00 horas del mismo día (fines de semana, festivos nacionales, autonómicos y locales).
Hora festiva nocturna vigilante sin arma	Entre las 22:00 h. y las 06:00 horas del día siguiente (fines de semana, festivos nacionales, autonómicos y locales).

Se realiza una estimación de retransmisiones a realizar durante 1 año, siendo las horas estimadas y presupuesto máximo autorizado el siguiente:



Horas estimadas	Descripción tipos de hora	Precio hora máximo	TOTAL (SIN IVA)
650	Hora laboral diurna vigilante sin arma	17,00.-€	11.050.-€
275	Hora laboral nocturna vigilante sin arma	19,00.-€	5.225.-€
400	Hora festiva diurna vigilante sin arma	18,50.-€	7.400.-€
240	Hora festiva nocturna vigilante sin arma	19,50.-€	4.680.-€
	Presupuesto total		28.355.- €

La SAMC no se compromete a contratar el número de horas estimadas en el presente contrato. Se ha estimado un presupuesto máximo que no se podrá sobrepasar.

Los licitadores garantizarán la prestación del contrato según la tabla de horas estimadas (siendo estas aproximadas), si bien, tal y como se ha indicado, hay que considerar que no necesariamente el número de horas estimadas por cada descripción, corresponde exactamente al tipo de horas señaladas, pudiéndose reducir o ampliar un tipo de hora a costa de otro (hora laboral diurna cambiar por hora festiva nocturna, o viceversa).

#### 5.- COSTE DEL CONTRATO Y LA CORRECTA ESTIMACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **34.309,55.-euros IVA incluido** (28.355.-euros IVA no incluido).

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior. La determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el **Valor estimado** del contrato es **90.736,00.-€** (IVA no incluido), dado el importe total del contrato IVA no incluido, el importe de la modificación prevista de un 20%.

Presupuesto máximo aprobado 1 año	28.355,00.- €
Presupuesto máximo primera prórroga de 1 año (eventual prórroga)	28.355,00.- €
Presupuesto máximo segunda prórroga de 1 año (eventual prórroga)	28.355,00.- €
Posible modificación de hasta el 20%, como máximo, del precio inicial del contrato	5.671,00.- €
Total valor estimado (IVA no incluido).	90.736,00.-€

Al tratarse de un servicio que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitario la cuantía total del contrato no queda definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinados los servicios a las necesidades de la SAMC, por ello se propone la aprobación de un presupuesto máximo por el importe del precio de licitación citado.

Sólo se facturarán los servicios solicitados que se hayan realizado de forma efectiva, de acuerdo con los precios establecidos y el número de horas solicitadas y realizadas. El contratista emitirá las facturas por meses naturales a periodo vencido, una vez realizados los servicios a conformidad.

Para el cálculo del número de horas presupuestadas, se ha estimado un número aproximado de 31

retransmisiones a producir durante un (1) año, entre los departamentos de Informativos, Programas y Deportes.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN O PREVISIÓN DEL PERÍODO CONTRACTUAL, Y EN SU CASO DE LAS PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de los servicios será de un (1) año desde la formalización del contrato o la fecha que se determine en el contrato, más una posible primera prórroga de 1 año, más una posible segunda prórroga de 1 año adicional, hasta un máximo de 3 años incluidas las prórrogas.

Los servicios se prestarán en las localizaciones en exteriores especificadas por la SAMC, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

## 7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

La SAMC no dispone de personal especializado que pueda llevar a cabo el contrato, por lo que, se tiene que recurrir a empresas de seguridad privada debidamente inscritas.

Además de las obligaciones de carácter general ya indicadas, la empresa contratista deberá contar con los correspondientes permisos, autorizaciones y homologaciones que legal o reglamentariamente se exijan para la prestación de los servicios de seguridad y, en especial, el de **encontrarse inscritos en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en los apartados de vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales de alarma y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad.**

## 8.- EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a expensas del informe de la Directora de Administración que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

## 9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato es un **contrato de servicio**, por el que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados los servicios a las necesidades de la SAMC.

Y de acuerdo con el artículo 22 se trata de un contrato **NO SUJETO a regulación armonizada** al ser el valor estimado del contrato, **90.763,00.-€ IVA no incluido**, inferior al umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada (contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros).

Por tanto, el procedimiento de contratación en atención al valor estimado del contrato puede tramitarse mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de acuerdo con la regulación de la LCSP.

## 10.- CRITERIOS TÉCNICOS DETALLADOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN

Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa con base en la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los art. 145 y 146 de la LCSP.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que)	Sobre
-------	-------------	----------	--------	-------------------------------------	-------



				<i>proceda reseñarla)</i>	
1	20 %	Valoración de la memoria técnica	20	Propuesta de prestación de servicios y medios aportados: 20p	1
2	49 %	Oferta económica	49	49*( <b>bi/bmax</b> )	2
3	10 %	Ropa de trabajo	10	Máximo 10 puntos	2
4	11 %	Certificados de calidad	11	Máximo 11 puntos	2
5	10 %	Fomento estabilidad empleo	10	Máximo 10 puntos	2
TOTAL	100%		100		

a) **Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

<b>Orden</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Sobre</b>
1	20%	Valoración de la memoria técnica	20	Propuesta de prestación de servicios y medios aportados: 20p	1

**Valoración memoria técnica: hasta 20 puntos**

Se valorará la propuesta según los siguientes criterios:

- Organización del servicio: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Servicios especializados que se ponen a disposición: 10 puntos.

Se valorarán los medios aportados que se ponen a disposición del servicio y la propuesta de prestación de los servicios.

**Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

<b>Orden</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Puntos</b>	<b>Fórmula matemática</b>	<b>Sobre</b>
2	49 %	Oferta económica	49	49*( <b>bi/bmax</b> )	2
3	10 %	Ropa de trabajo	10	Máximo 10 puntos	2
4	11 %	Certificados de calidad	11	Máximo 11 puntos	2
5	10 %	Fomento estabilidad empleo	10	Máximo 10 puntos	2

**1) Oferta Económica: hasta 49 puntos:**

La valoración de las ofertas económicas se realizará asignando la puntuación máxima a la oferta cuyo importe sea el más económico y al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:



$$P = P_{\max} \cdot (b_i / b_{\max})$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta del licitador
- Pmax: Puntuación máxima en este apartado
- bi: Baja porcentual de la oferta que se valora
- bmax: Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

## 2) Ropa de trabajo: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos las ofertas que cumplan los aspectos relacionados a continuación. Prendas de ropa cuyo principal tejido cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Prenda	Puntos
Pantalón invierno	2,5
Pantalón verano	2,5
Camisa invierno	2,5
Camisa de verano	2,5

A los efectos de verificación, las empresas licitadoras tendrán que presentar una declaración del fabricante de la ropa de trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente o bien de los resultados de los ensayos correspondientes, que incluya una declaración de conformidad con este requisito.

## 3) Certificados de calidad: hasta 11 puntos.

Se valorará con hasta 11 puntos los certificados de calidad que acredite el licitador, por cada certificado:

Certificados de calidad	Sistema de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente	3
Certificados de calidad	Sistema de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente	3
Certificados de calidad	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 18001, 45001 o equivalentes	5

## 4) Fomento estabilidad empleo: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos la estabilidad en el empleo que acredite el licitador, a razón de:

Estabilidad en el empleo	Porcentaje trabajadores fijos o indefinidos sobre total plantilla, inferior al 80%	2 puntos
Estabilidad en el empleo	Porcentaje trabajadores fijos o indefinidos sobre total plantilla, entre 80% y 90%	3 puntos
Estabilidad en el empleo	Porcentaje trabajadores fijos o indefinidos sobre total plantilla, superior al 90%	5 puntos

En Burjassot, septiembre de 2021.

Raquel Pérez Ejerique  
Directora de Informativos de la SAMC